



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3732

Aprobada en 1ª Vuelta: 28/02/2003 - B.Inf. 2/2003

Sancionada: 20/03/2003

Promulgada: 14/04/2003 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 24/04/2003 - Nú: 4091

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Prorrógase el plazo dispuesto por el artículo 1° de la ley n° 3679 por noventa (90) días a partir de su vencimiento.

Artículo 2°.- Comiquése al Poder Ejecutivo y archívese.